
ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 8 DE ABRIL DE 1854.

Habiendo avisado el señor Rector que no le era dado concurrir, presidió el señor Meneses con asistencia de los señores Orrego, Solar, Blanco, Domeyco, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De una solicitud hecha por don Luis Gorostiaga al Supremo Gobierno i pasada al Consejo para que informe sobre ella, en la cual pide su autor se mande adoptar en el Instituto Nacional, para la enseñanza de la aritmética científica, el curso que ha escrito sobre este ramo, i que ha sido ya aprobado por la Universidad. Se mandó pasar esta solicitud al señor Decano de Matemáticas para que evacue el informe.

2.º De una solicitud de don Pedro Matus, en que pide se le dispensen los exámenes de historia de la edad media i de historia sagrada para recibir el grado de bachiller en Flosofia i Humanidades, obligándose a rendirlos durante la práctica forense. El Consejo otorgó la dispensa, fundado en las mismas razones que le han movido en otros casos análogos.

3.º De una solicitud de don Belisario Prats aspirante al grado de licenciado en Leyes, en la cual, despues de afirmar que ha rendido los exámenes de aritmética, jeografia i cosmografia, de que no hai constancia en los libros del Instituto Nacional, pide que informe sobre el particular el señor Orrego, en cuyo rectorado asegura el solicitante haber dado sus exámenes. Se accedió a lo pedido, i se levantó la sesion.

SESION DEL 22 DE ABRIL DE 1854.

Presidió el señor Rector, i asistieron los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior,

el señor Rector confirió el grado de bachiller en Leyes i Ciencias Políticas a don Enrique Cood i a don Manuel Vazquez, a quienes se entregaron sus respectivos diplomas.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio de la Junta de Educacion de Valdivia, con el cual remite un estado del personal de los preceptores que tienen a su cargo los establecimientos de educacion de ambos sexos existentes en la provincia. Este oficio es contestacion al que el Consejo dirijió a la Junta en 9 de mayo del año anterior, pidiéndole el estado que ahora se remite. Acordóse, en vista de esta comunicacion, pedir al Intendente de Valdivia los estados especificativos de cada establecimiento, correspondientes al año de 1853, que todavía no ha recibido el Consejo, i recomendarle el mas pronto despacho de este asunto.

2.º De un oficio del Intendente de Chiloé, en que participa haber admitido la renuncia que ha hecho de su cargo el Inspector de Educacion del Departamento de Calbuco don Fernando Andrade, i haber nombrado provisionalmente para que le reemplace al párroco del mismo departamento. En este oficio se previene que el presente nombramiento no recaerá esclusivamente sobre la persona del actual párroco, sino sobre todas las que en lo sucesivo hayan de desempeñar ese destino; i el Consejo, considerando que semejante medida coartaría en cierto modo las facultades que tiene para nombrar Inspectores de Educacion, determinó aprobar el nombramiento solo respecto de la persona del párroco actual, que es el presbítero don José Vicente Salazar, dejando salvos todos los derechos que le competen en materia de nombramiento de Inspectores. Acordóse dar noticia de todo esto al Intendente de Chiloé en contestacion a su oficio.

3.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional, con que acompaña el acta de la sesion celebrada por el Consejo de Profesores en 21 de diciembre próximo pasado para la adjudicacion de los premios correspondientes al último año escolar. Se mandó publicar el acta en los Anales.

4.º De un oficio del Cónsul jeneral de Chile en Paris, por el cual avisa haber embarcado en el buque frances «Grand Conde» un paquete de periódicos para esta Universidad bajo el número 45. Se mandó acusar recibo.

5.º De un oficio del señor Decano de Teolojia, con el cual acompaña el informe dado por la comision de su Facultad encargada de examinar el tratado de *Fundamentos de la fé*, escrito por el señor prebendado don Ramon Valentin Garcia. A juicio de la comision, la obra del señor Garcia no es a propósito para testo de enseñanza, 1.º porque en ella se han omitido muchas materias cuyo conocimiento es esencial para los jóvenes; 2.º porque es demasiado lacónica, i el autor no ha desarrollado sus ideas de una manera que satisfaga las dudas que pueden ocurrir en una edad temprana; 3.º porque las materias no están tratadas con el conveniente encadenamiento i unidad, resultando de aqui que la intelijencia del jóven se fatiga por no descubrir el enlace entre las diferentes demostraciones de la verdad relijiosa. Aprobado este informe, el señor Rector preguntó al señor Orrego si conocia alguna obra adecuada para servir de testo en la enseñanza de los fundamentos de la fé, encareciéndole la importancia de tal estudio; a lo que el señor Orrego contestó que conocia dos, escritos en latin, la una por Buvier i la otra por Gousset, i que tenia determinado dedicarse a formar de ambas un libro a propósito para llenar esta necesidad; trabajo que emprenderia tan pronto como se lo permitiesen sus actuales ocupaciones.

6.º De otro oficio del mismo señor Decano, en que trascribe el aviso que el padre Vicario de de la Recoleta Dominica le dió del fallecimiento del miembro de la Facultad de Teolojia Fr. Francisco Alvarez. Sobre este asunto nada se determinó, por

que ya estaban espeditos los edictos que convocan a la espresada Facultad para que elija el sucesor del miembro difunto.

7.º De una cuenta del Secretario de la Facultad de Teología sobre las entradas i gastos que ha tenido su secretaría en el último cuádrimestre del año de 1833. Se mandó pasar a la respectiva comision para su exámen.

8.º De una solicitud de don Benjamín Lavín, en que pide que para recibir el título de ingeniero de minas se le dispensen los exámenes de los ramos de explotación de minas i mecánica, exigidos por el supremo decreto de 7 de diciembre último. Funda su peticion en que el primero de estos ramos no se ha enseñado hasta el presente, i el segundo no se enseñaba en el Instituto Nacional cuando al solicitante le correspondió estudiarlo; por manera que se ha visto imposibilitado de cumplir con lo prevenido a este respecto por el citado decreto. Acordóse, para despachar esta solicitud, pedir informe al señor Decano de Matemáticas.

9.º De un informe dado por el señor Orrego sobre la solicitud de don Belisario Prats de que se dió cuenta en la sesion anterior. En dicho informe declara el señor Orrego que siendo Rector del Instituto nacional, don Belisario Prats solicitó se le admitiesen ciertos exámenes que le faltaban para recibir el grado de licenciado en Leyes; que no habiendo podido presidir personalmente aquel acto, comisionó para el efecto al profesor don Diego Withacker; que no recuerda si el comisionado le comunicó o nó el éxito de los exámenes de Prats; i finalmente, que algunas personas fidedignas que los presenciaron le han asegurado que en todos ellos hubo votacion unánime de aprobacion. En seguida se preguntó a los señores del Consejo si en vista de este informe deberian reputarse por rendidos los exámenes de que se trata, i resultó la afirmativa por unanimidad de sufragios.

10. De una solicitud de don Pedro Matus, en que pide se le otorgue el permiso de rendir ante la Corte de Apelaciones de Concepcion los exámenes de derecho español i derecho canónico, que le faltan para graduarse de bachiller en Leyes. Funda su peticion en que habiendo sido nombrado por el Supremo Gobierno Director del Liceo que está para establecerse en Chillan, i debiendo por tanto residir en este punto durante todo el presente año escolar, no le será posible venir a Santiago para rendir sus exámenes, i se verá por consiguiente en la necesidad de atrasarse un año en la carrera que sigue. Despues de un lijero debate entre el señor Rector i el señor Decano de Leyes, se acordó no dictar providencia alguna sobre la presente solicitud hasta averiguar lo que el Consejo ha resuelto en casos análogos, quedando el Secretario encargado de hacer esta indagacion, i de dar cuenta al Consejo en la sesion venidera.

11.º De una solicitud de don Santiago Cortines, en que pide que el exámen de historia de América i de Chile, que le falta para graduarse de bachiller en Filosofía i Humanidades, se declare comprendido en la dispensa que se le ha otorgado del de historia moderna. El Consejo, considerando que uno i otro ramo se estudian por separado en el Instituto Nacional, i que los exámenes que de ellos se rinden constituyen dos actos distintos, declaró que la dispensa otorgada para el exámen de historia moderna no abraza el de historia de América i de Chile.

Despues de esto el señor Rector dijo: «Hace tiempo que abrigo la duda de si en los establecimientos de educacion que están autorizadas por el Supremo Gobierno para recibir exámenes válidamente se podrá tambien rendirlos de ramos que no se enseñan en los mismos establecimientos. Yo me inclino a creer que no se puede, porque está de manifiesto que el espíritu de aquellas autorizaciones no es otro que fomentar i proteger el estudio de los ramos respecto de los cuales se conceden, i no sería lícito hacerlas estensivas a aquellos en que el concedente no ha pensado o que no se ha propuesto proteger. Soi pues de opinion que se consulte este punto al Supremo Go-

bierno para que, si lo tiene a bien, se sirva expedir la resolución que crea conveniente.» Suscitóse con este motivo una discusión, en que la mayor parte de los miembros del Consejo se conformaron con el parecer del señor Rector, mas habiendo advertido el señor Ramirez que, segun tenia entendido, habia decretos vijentes sobre el particular, se encargó al Secretario que los examinase i diese cuenta al Consejo en la próxima sesion, para determinar si debe o no hacerse al Supremo Gobierno la consulta propuesta por el señor Rector. Se levantó la sesion.

SESION DEL 29 DE ABRIL DE 1854.

No habiendo concurrido el señor Rector por hallarse indispuesto, presidió el señor Meneses con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Vice-rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Belisario Prats, a quien se entregó su diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe otro dirigido por Su Señoría al señor Delegado Universitario, en el cual le prescribe varias reglas que debe hacer guardar en el réjimen de las clases del departamento de su cargo. Se mandó archivarlo, acusándose recibo.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que trascribe la contestacion dada por el Intendente de Valdivia sobre la representacion del señor Bustillos de que se dió cuenta en la sesion del 31 de diciembre último. Habiéndose manifestado el Consejo satisfecho con las esplicaciones dadas por el espresado Intendente, acordó publicar el oficio en los Anales.

4.º De un oficio del profesor de patología interna, en el cual hace presente que hallándose comprendidos en las cédulas sobre que debe versar el sorteo para recibir el grado de bachiller en Medicina varios ramos que se estudian en los años 5.º i 6.º del curso respectivo, la recepcion de dicho grado no puede tener lugar inmediatamente despues de concluido el 4.º año de estudios médicos, o sea dos años ántes de concluirse la carrera, que es lo que deberia hacerse para que mediase entró el grado de bachiller i el de licenciado el tiempo requerido por la lei orgánica, sin obligar a los alumnos de medicina a prolongar el tiempo de sus estudios. Despues de todo lo cual concluye pidiendo que el Consejo resuelva lo que deba observarse a este respecto, para que los actuales estudiantes de medicina sepan a que atenerse en la carrera que siguen. Acordosé pedir informe al señor Decano de la facultad correspondiente.

5.º De una carta dirigida al señor Rector i suscrita por «un ciudadano,» en la cual se dá aviso de que un jóven chileno tiene trabajada una obra sobre el tema propuesto por el supremo decreto de 12 de julio del año próximo pasado, i de que no lo ha presentado a la secretaría jeneral a causa de haberle sobrevenido una enfermedad que le ha impedido corregir i poner en limpio los borradores. Como el citado decreto ordena que el 30 del presente mes quede cerrado el concurso que manda abrir, el autor de la carta solicita se le indique el paso que podrá dar para obtener una próroga de cinco dias, que es el tiempo que conceptúa bastante para arreglar su trabajo i ponerlo en estado de presentarse. Acordosé trascribir esta

carta al Supremo Gobierno, haciéndole presente que el Consejo opina que en atención a la cortedad del término que se pide, no habria inconveniente en concederlo.

6.º De una solicitud de don Ernesto Conrado Henckel, a la cual acompaña un diplóma de doctor en Medicina de la Universidad de Gotingen, pidiendo se le admita a rendir las pruebas necesarias para recibir el grado de licenciado en la Facultad respectiva. Habiendo sido aprobado el diplóma, se acordó pasasen los antecedentes al señor Decano de Medicina para los efectos del reglamento de grados.

7.º De una solicitud suscrita por catorce alumnos de la Universidad, estudiantes de derecho romano, en la cual piden se les exima, de la obligacion de rendir exámen del 7.º año de latin. Fundan su pretension 1.º en que la hora de la clase de derecho romano es la misma que la de la clase de latin, no siéndoles por tanto posible asistir a las lecciones de uno i otro ramo; i 2.º en que el exámen cuya dispensa solicitan es, segun ellos, una mera repeticion del que ya rindieron el año pasado. El Consejo desestimó uno i otro fundamento; el primero porque la asistencia a las clases de latin i derecho romano se concilia haciendo alguna alteracion en las horas que hoi les están destinadas; i el 2.º porque la asercion que él envuelve no es exacta, pues en el 7.º año de latin se ejercitan los alumnos en traducciones, adquiriendo así mayor conocimiento del idioma. En virtud de estas consideraciones, i teniendo además presente que en la sesion de 29 de marzo último se acordó que el exámen final de latin fuese obligatorio para otros alumnos que se hallaban en el mismo caso que los solicitantes, determinó el Consejo no acceder a la dispensa pedida.

8.º De una solicitud del presbítero don Francisco Saturnino Bélmar, en que pide se tenga por suficientemente probado su exámen de latin para recibir grados universitarios, acompañando al efecto dos certificados espeditos, el uno por el exrector del Seminario Conciliar de la Serena don Bruno Zabala, i el otro por el Secretario del señor Arzobispo, de los cuales consta que el solicitante ha rendido dicho exámen i que en él ha sido aprobado. Habiendo informado los señores Meneses i Orrrego que el presbítero Bélmar es un jóven estudioso i capaz, el Consejo no tuvo dificultad en acceder a lo'pedido.

9.º De una solicitud de don Nabor Castillo, en que pide se le dispensen, para recibir el grado de Bachiller en Filosofía i Humanidades, los exámenes de aritmética i francés, obligándose a rendirlos durante la práctica forense. El Consejo, teniendo presente que, segun afirma el solicitante, ha dado exámen de aritmética en el Liceo de S. Felipe, i considerando además el buen resultado de los que ha rendido en el Instituto Nacional, otorgó la dispensa en los términos en que se pide.

Despues de esto el señor Orrrego hizo presente que habiendo espirado el término por el cual el supremo decreto de 11 de diciembre de 1851 eximió a los aspirantes al grado de bachiller en Teolojia de varios exámenes requeridos por los estatutos universitarios, convendria recabar del Supremo Gobierno una nueva exencion, a fin de remover las dificultades con que los jovenes tropiezan para optar dicho grado. Añadió que la Academia de Ciencias Sagradas no contaba en el dia sino con diez o doce miembros, resultando de aquí que no siempre se renne el número que segun los estatutos del cuerpo es necesario para que haya sesion. El Consejo aprobó la indicacion del señor Orrrego, acordando se oficiase al Supremo Gobierno con el objeto indicado.

El Secretario, en cumplimiento del encargo que se le hizo en la sesion anterior, relativo a la solicitud de don Pedro Matus, dijo que habia encontrado en las actas de las sesiones del Consejo una solicitud análoga a la presente, cual era la de don José Antonio Fernandez i don José de los Dolores Garcia, de la que se hace mencion en las actas de 30 de diciembre de 1852 i 16 de abril de 1853. En ellas se le

que aquellos dos individuos, empleados en la provincia de Concepcion solicitaron permiso del Supremo Gobierno para rendir varios exámenes de ramos legales en el Instituto Literario de la misma provincia; que el Consejo opinó que no podia otorgarse el permiso sin dar pié a muchos i trascendentales abusos; i finalmente que a pesar del informe que en este sentido se pasó al Supremo Gobierno, Fernandez i Garcia obtuvieron lo que solicitaban, bien que con algunas condiciones ordenadas a precaver los abusos que pudieran cometerse. En seguida discutió el Consejo los dos puntos siguientes: 1.º si estaba en sus atribuciones el conceder un permiso de la naturaleza del que Matus solicita; i 2.º si estando revestido de tal facultad, seria prudente conceder el permiso en el caso de que se trata. La discusion sobre ambos puntos fué prolongada, i en ella tomaron parte casi todos los señores del Consejo, divididos en sus opiniones. Puesto en votacion el primer punto, resultaron seis votos por la afirmativa i dos por la negativa. En la votacion del segundo hubo empate; por lo que se dejó su resolucion para la sesion venidera, levantándose la presente.

LEYES I DECRETOS

DEL

SUPREMO GOBIERNO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

Santiago, marzo 24 de 1854.

Con lo espuesto por el Intendente de Aconcagua en el oficio que precede, vista la adjunta solicitud del Director del Liceo de San Felipe, i atendiendo a la necesidad que hai en este Establecimiento de un nuevo profesor que enseñe los ramos superiores de humanidades a los alumnos que han estudiado ya los primeros ramos de dicho curso;

Vengo en acordar i decreto:

1.º Se nombra profesor auxiliar de humanidades del Liceo de San Felipe a don Baldomero Frias.

2.º Este profesor enseñará en el presente año los ramos correspondientes a la 2.ª clase de humanidades conforme al plan de estudios de aquel establecimiento i gozará de la renta de cuatrocientos pesos anuales, que se le abonará desde que principie a prestar sus servicios.